

TRABAJOS DE INVESTIGACION

EXPOSICION A





ACTA DE FISCALIZACIÓN

En la comuna de ANDACOLLO, provincia de ELQUI, región de COQUIMBO, con fecha 25-ago.-2023, siendo las 13:08 y en virtud de las disposiciones y atribuciones conferidas por el Decreto Supremo N° 72, de 1985, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado mediante el artículo quinto del Decreto Supremo N° 132, de 2002 y modificado por el Decreto Supremo N° 34, de 2013, y Decreto Supremo N° 30, de 2021, todos del Ministerio de Minería; por el Decreto Supremo N° 248, de 2007, del Ministerio de Minería, "Reglamento para la Aprobación de Proyectos de Diseño, Construcción, Operación y Cierre de los Depósitos de Relaves"; y por el Decreto Ley N° 3.525, de 1980, que "Crea el Servicio Nacional de Geología y Minería", se constituyen el/los funcionario/s Inspector/es de la DIRECCION REGIONAL LA SERENA del Servicio Nacional de Geología y Minería (SERNAGEOMIN), señor/a JUVENAL CORREA ARANCIBIA a efectos de proceder a la inspección/verificación de la faena minera y sus instalaciones.

1.- Antecedentes

Empresa	CIA MRA. TECK CARMEN DE ANDACOLLO		
Faena	FAENA ANDACOLLO COBRE		
R.U.T. Empresa	78126110-6	Producción [tmp]	1.506.484 ton/mes.
Recurso Principal	COBRE	Dotación Mandante [pers]	586
Estado Faena	Operativa	Dotación Contratista [pers]	560
N° Libro SNGM	537-10 hoja 9		

Rep. Legal	ANGELICA CABRERA MIX		
C.I.	8234572-8	Domicilio	CAMINO CHEPIQUILLA S/N, ANDACOLLO
Teléfono	+56952277358	Email	angelica.cabrera@teck.com

2.- Instalaciones Inspeccionadas

Instalación	Coord. Norte	Coord. Este	Cota
MINA CARMEN DE ANDACOLLO	6652320	298592	1000
SERVICIOS GENERALES	6651197	299438	1073



La/s inspección/es que con esta fecha se realiza/n, corresponde a una de carácter No Programada, consistiendo en fiscalización de seguridad minera en base a programa de fiscalización N°123-2023, compromiso de fiscalizar Plan de Descontaminación atmosférico de Andacollo PDA, Que consiste: En dar cumplimiento al compromiso adquirido por el Servicio, en cuanto al seguimiento, de los parámetros establecidos para las tronaduras de la faena Carmen de Andacollo, de minera TECK. Según lo establecido en el plan de descontaminación atmosféricas para la localidad de Andacollo y sectores aledaños (PDA).

Se fiscaliza la tronadura planificada para fecha 25/08/2023, Fase 7, banco 990, pozos cargados 112 pozos, mallas 05B-06A. Por compromisos ambientales de plan de descontaminación de Andacollo. De lo cual se comprobó lo siguiente:

- 1.- Se evidencia correos electrónicos del día anterior 24/08/2023, a las 17:45 hrs., avisando la tronadura y correo de rango horario a las 17:49 hrs. Hoy se envía correo de rango hora a las 12:22 informando de la tronadura planificada para el día de hoy. Además se observa la información subida a la pagina.
 - 2.- De las 9 estaciones de monitoreo, todas se encuentran dentro de los rangos establecidos, de velocidad del viento mayor o igual a 0,5 m/s y dirección del viento entre 310° y 70° de azimut.
 - 3.- Los globos, para el monitoreo de los vientos en altura, se encuentran estables apuntando hacia el sur.
- Evidenciando todos estos parámetros, se procede a realizar la tronadura a las 12:58 hrs., saliendo la pluma de polvo hacia el sur.

3.- Contratistas Inspeccionados

Contratista	R.U.T.
ORICA CHILE S.A.	95467000-7

4.- Seguimiento Cumplimiento Medidas Correctivas

No se chequean medidas correctivas, ya que se viene a realizar fiscalización PDA.



5.- Hallazgos

A continuación se detallan los hallazgos de la inspección, con sus respectivas medidas correctivas:

No se detectaron Hallazgos durante esta visita.

6.- Observaciones Empresa

No hay observaciones por parte de la empresa.

Observaciones a la Empresa

No hay observaciones para la empresa.

7.- Solicitud de Antecedentes Adicionales

8.- Firmas

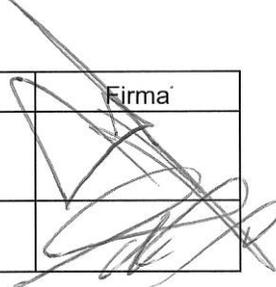
En este acto se informa a la Empresa Minera Mandante que dentro del plazo de 5 días hábiles, a contar de esta fecha, puede presentar por escrito los descargos, alegaciones, defensas u otros antecedentes que estime pertinente en la Dirección Regional correspondiente del Servicio Nacional de Geología y Minería.

La Empresa Minera Mandante, deberá responder al Servicio del cumplimiento de las medidas correctivas originadas a raíz de esta inspección, las que deberán ser ejecutadas en los plazos estipulados e informadas por medio del sistema SIMIN 2.0 desarrollado por el Servicio, o bien por medio de carta dirigida al Director Regional Sr. SERGIO HONOFRE ARAYA RAMIREZ, ubicado en BALMACEDA 4871, debiendo acompañar los respaldos que acrediten dicho cumplimiento, sea por medios impresos o digitales, de acuerdo al artículo 17 del Reglamento de Seguridad Minera.

La Empresa Minera Mandante y sus Empresas Contratistas (si existiesen), deberán dar cabal cumplimiento en todos y cada uno de los artículos que les son aplicables de los Reglamentos individualizados al inicio de esta Acta.

La constatación de contravenciones a los citados Reglamentos, facultarán al Servicio Nacional de Geología y Minería para la aplicación de las sanciones a que haya lugar.

Si transcurrido el plazo otorgado para el cumplimiento de las medidas correctivas dejadas por el Servicio, ellas no han sido debidamente efectuadas, la empresa minera incurrirá en reincidencia, sancionable de conformidad a lo dispuesto en los artículos 590 a 592 del Reglamento de Seguridad Minera.

Nombre y Apellido	Organización/Sernageomin	Cargo	Firma
JUVENAL CORREA ARANCIBIA	Sernageomin	INSPECTOR DE SEGURIDAD MINERA	
LUIS ALFARO CHIRINO	Teck carmen de Andacollo	Gerente residente	